

7.4.1.1.2 Subjefatura de División de Fiscalización B

1. Asesorar a su superior jerárquico para apoyar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones del Instituto, en la planeación, formulación y ejecución de estrategias y procedimientos para el inicio y desahogo de actos de fiscalización, pudiendo analizar los casos que designe la Coordinación de Control de Obligaciones en ejercicio de sus facultades.
2. Proporcionar la orientación y asesoría técnico-fiscal que requieran las áreas fiscalizadoras de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales Subdelegaciones del Instituto, que le instruya su superior jerárquico con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.
3. Ejecutar y operar la base de datos para el control y administración de la información generada con motivo de la revisión del dictamen y la actuación profesional de las y los contadores públicos autorizados.
4. Desarrollar y operar la base de datos con los temas de, asesoría, apoyo, orientación técnico-fiscal y consultas que hayan presentado las áreas fiscalizadoras, así como detectar necesidades de capacitación.
5. Integrar la información relativa a los créditos fiscales firmes de las y los deudores, en el ámbito de competencia de la Unidad de Servicios Estratégicos, para proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información relativa a dichos créditos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
6. Diseñar y proponer acciones y estrategias necesarias para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones en materia de seguridad social de las y los patrones y sujetos obligados de su competencia.
7. Informar a su superior jerárquico los asuntos respecto de los cuales se presuma la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables; así como realizar las acciones que correspondan para la atención de dichos asuntos, proponiendo la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda.
8. Efectuar y mantener la coordinación con las unidades administrativas de la Dirección de Incorporación y Recaudación, para la atención adecuada de asuntos a su cargo que se relacionen con el ámbito de competencia de estas últimas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

9. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia sean inherentes al cargo, así como aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos o sean determinadas por la normatividad aplicable, incluyendo las funciones relativas al ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Coordinación de Control de Obligaciones y a la Unidad de Servicios Estratégicos.